

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA COOPERATIVA MINERA AURIFERA SAN FELIPE LTDA. CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo

La Cooperativa Minera Aurífera Comunitaria San Felipe Ltda. Solicita 13 (trece) cuadrículas. En el perfil de proyecto señala que el área de estudio se encuentra ubicada en el noroeste de Bolivia en el cantono Pucarani provincia Los Andes del departamento de La Paz. El sector se caracteriza por tener clima seco y árido. La variedad de la vegetación nos permite diferenciar tres zonas con diferentes paisajes y por ende diferentes ambientes.

En relación al Perfil de Proyecto presentado por la Cooperativa Minera Aurífera Comunitaria San Felipe Ltda. Señala que por los precios elevados del oro por el crecimiento de la economía de China e India se han convertido en grandes mercados compradores del mineral. Por el que la cooperativa persigue como objetivo principal la generación de fuentes de empleo directo e indirecto en el sector. Mineral a Explotar Oro

La explotación del mineral lo realizaran utilizando 13 (trece) cuadrículas.

2. Descripción del informe de sujetos de consulta

La comunidad de Cochapampa se encuentra en el Municipio de Pucarani Provincia Los Andes del Departamento de La Paz.

En la informe señala que la comunidad de Cochapampa identifica bajo los parámetros socioculturales como territorio ancestral, que cuentan con identidad, institucionalidad y autodeterminación, interculturalidad y territorialidad, lo que significa que "... no se diferencia de manera determinante en relación a las demás comunidades aymaras del altiplano paceño.

a) Instalación de la Asamblea:

El día lunes 21 de noviembre de 2016 a horas 10:30 en la comunidad de Cochapampa ubicada en los municipios de Pucarani y El Alto de las provincias Los Andes y Murillo del departamento de La Paz, se instala la tercera reunión deliberativa de consulta previa a la comunidad con la presencia de las siguientes partes: Por parte de la comunidad el Secretario General Segundino Luque Huanca; el Sr. Policarpio Huanca Aruquipa, Secretario de Relación; Sr. Juan Carlos Canaza Mamani, Secretario de Educación; Sr. Alejo Huanca Vega, Secretario de Justicia; Sr. Limbert Apaza, Secretario de Deportes; y la presencia de los miembros del base de la comunidad entre varones y mujeres. En representación por la autoridad convocante de la AJAM la Dra. Agar Cortez Loayza, Analista Legal IV y la Dra. Rosmilda Suxo Loza, abogada OF Dir AJAM La Paz. La Cooperativa Minera Aurífera Comunitaria San Felipe Ltda. representado por la Sra. Magdalena Huanca Apaza, Secretaria de Hacienda.

El Órgano Electoral Plurinacional representado por el Técnico en Comunicación y Monitoreo Intercultural Luis Arequipa Apaza del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE, del Tribunal Electoral Departamental de La Paz para realizar el acompañamiento a la Consulta Previa a la comunidad de Cochapampa.

b) Sobre los acuerdos

La comunidad de Cochapampa y la Cooperativa Minera Aurífera Comunitaria San Felipe Ltda. llegó a los siguientes acuerdos (copia textual):

1. El actor productivo minero se compromete a realizar las precisiones y correcciones sobre el plan de trabajo y desarrollo relativo al tipo de mineral no metálico a explotar (yeso-estuco-otra)
2. Siendo la comunidad de Cochapampa titularidad de los comunarios, el actor productivo minero se compromete a respetar las la parcelas de los comunarios vecinos, en virtud de sus usos y costumbres.

En señal de conformidad firman al pie del acuerdo las partes interesadas:

Tiene Sello de la comunidad como Secretario General de la Comunidad Vilaque Cochapampa, el Sr. Policarpio Huanca Aruquipa, Secretario de Relación; Sr. Juan Carlos Canaza Mamani, Secretario de Educación; Sr. Alejo Huanca Vega, Secretario de Justicia; Sr. Limbert Apaza, Secretario de Deportes y Dra. Agar Cortez Loayza, Analista Legal IV de la Dirccion Departamental de La Paz.

CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. En el proceso de consulta a la comunidad Vilaque Cochapampa se instaló la reunión deliberativa, en la que participó la AJAM, representantes de la comunidad y el operador minero, donde **se firmó el acta de buena fe y con un acuerdo consensuado.**
2. La Consulta previa realizada, cumplió con los preceptos establecidos en el “*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*”. correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe, enfatizando que se firmó acuerdo entre partes.

RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Cooperativa Minera Aurífera San Felipe Ltda.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.